UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 925-2019-UNSCH-R

Ayacucho, 06 SET. 2019

Vista la documentación sobre autorización para cobertura de plazas docentes vacantes por reemplazo y/o suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso de la Unidad Ejecutora respectiva que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico de gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el numeral 2 de las Disposiciones Transitorias de la presente Ley, devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de las entidades, así como del funcionario que aprobó tal acto;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en el artículo 8°, literal f) establece que la contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas, que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, respectivamente; previa evaluación y validación de las necesidades de dichas nuevas plazas, en el marco de las disposiciones legales vigentes. El ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión. Asimismo, el numeral 8.2 señala que es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y, que cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, el artículo 82° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer el Grado Académico de Maestro o Magíster para la formación en el nivel de pregrado;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 925-2019-UNSCH-R

Que, mediante Resolución Rectoral N° 307-2019-UNSCH-R, de fecha 18 de marzo de 2019, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, correspondiente al segundo semestre del año académico 2019;

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 431-2019-UNSCH-CU, de fecha 05 de agosto de 2019, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el segundo semestre del año académico 2019 Reajustado;

Que, existen plazas vacantes presupuestadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP 2013) Estructural Actualizado a diciembre 2018 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado con Resolución Rectoral N° 231-2018-UNSCH-R, de fecha 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 318-2019-UNSCVH-R, de fecha 19 de marzo de 2019, se ratifica la vigencia del Reglamento, aprobado a través de la Resolución del Consejo Universitario Nº 614-2017-UNSCH-CU, de fecha 21 de agosto de 2017, donde se aprueba el Reglamento modificado para la Contratación del Personal Docente para el año 2017-II;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del Memorando Nº 435-2019-FCSA-UNSCH, de fecha 07 de agosto de 2019, solicita autorización de cobertura de plaza docente para el Departamento Académico de Medicina Humana;

Que, la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Memorando Nº 0526-2019-UNSCH-OGPP-ORa, de fecha 02 de setiembre de 2019, autoriza la cobertura de 01 plaza docente para la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica del Departamento Académico de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Estando a la opinión favorable del Rectorado (Proveído Nº 3163-2019-R) y del Vicerrectorado Académico (Memorando Nº 855-2019-VRAC-UNSCH) y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando Nº 0526-2019-UNSCH-OGPP-ORa; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 925 -2019-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la cobertura de las plazas vacantes previstas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP 2013) Estructural actualizado a diciembre 2018 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para la contratación del personal docente, vía reemplazo y/o suplencia temporal, respectivamente, mediante Concurso Público, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Departamento Académico de Medicina Humana

Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica

N°	CANT.	N° CAP	CARGO ESTRUCTURAL	CATEGORIA Y REGIMEN DE DEDICACION	HORAS
01	1	1557	Docente Contratado Universitario	DCU B1	32 HSM

Artículo 2°.- DISPONER a la Facultad de Ciencias de la Salud, procese el concurso público señalado en el artículo anterior, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás normas conexas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. BENJAMIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. JOSÉ A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/Fac. de Ciencias de la Salud/Dpto. Académico de Medicina Humana
Órgano de Control Institucional/Of. Gral de Inf. y Sist. (Portal de Transparencia)
Of. Gral. de Planificación y Ppto /Of. de Presupuesto/Of. de Racionalización
Of. General de Gestión Académica/Archivo.
CAZP/gods.